



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0038-00 .PPP.-NICOLETTE VIANA PUENTE Vs PEDRO ANDRES ZUÑIGA

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

Cali, octubre 26 de 2022

NALYIBE RODRIGUEZ SUA
Oficial Mayor

INTERLOCUTORIO No. 2289

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación 7600131100102022-00038-00.

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso Privación de Patria Potestad, presentada mediante apoderado judicial por la señora NICOLETTE VIANA PUENTES, contra el señor PEDRO ANDRES ZUÑIGA, se allegaron escritos de:

- DIAN, informó que revisado el sistema MUISCA - RUT, no hay registros encontrados para la persona natural PEDRO ANDRES ZUÑIGA, identificado con documento No.2520661724570 de Chile.
- FLASH MOVILE, informo que no encontró información del señor PEDRO ANDRES ZUÑIGA.
- TELEFONICA, señalo que se debe adjuntar el archivo en Excel donde se detalle la información requerida, es decir, dentro del archivo en mención le solicitamos en listar cada uno de los criterios de búsqueda tales como número de documento (C.C., C.E., NIT, etc.), tipo de línea (fija, móvil) entre otros.
- INPEC, informó que fue consultada la base de datos sistematizados SISIPPEC WEB (Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario), por funcionarios adscritos a la Coordinación de Policía Judicial, desde el año 2006 hasta la fecha, no se halló información del señor PEDRO ANDRES ZUÑIGA D.E.2.520.661.724.570.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0038-00.PPP.-NICOLETTE VIANA PUENTE Vs PEDRO ANDRES ZUÑIGA

En proveído del pasado 357 del 24 de febrero de 2022, se ordenó notificar al señor PEDRO ANDRES ZUÑIGA, realizar la búsqueda activa del mismo.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades DIAN, Flash Movable, Telefónica y Inpec.

Para finalizar, se procederá a requerir a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el numeral cuarto del proveído 357 del 24 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre los conste los escritos de las entidades DIAN, Flash Movable, Telefónica y Inpec.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la notificación de los parientes ordenados en el numeral 4º del proveído 357 del 24 de febrero de 2022.¹

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

¹ CUARTO. - ORDENAR la citación conforme a lo previsto en el artículo 395 de C.G.P. inciso 2º, en concordancia con el canon 61 del C.C. de los parientes por vía materna de la menor M.A.Z.V.: señoras María del Rocío Puentes Calero (abuela), Juan Carlos Viana Bohórquez (abuelo), John Viana (tío), Nicholas Viana (tío) y Frank Viana (tío).

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce2a108cd3ea8a8b1a7a563d33552f4c0ced2ad1ad1a646bf4b0ea0ab74ecad**

Documento generado en 25/10/2022 07:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>